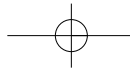




Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Carpeta Informativa

Fotografía: Ricardo Ramírez Arriola



© 2004

CARPETA INFORMATIVA

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

© Por las fotografías: Ricardo Ramírez Arriola

Dante núm. 14, col. Anzures

Del. Miguel Hidalgo,

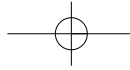
11590, México DF

ISBN 970-9833-17-0

Se permite la reproducción total o parcial
del material incluido en esta publicación,
sujeto a citar la fuente.

Impreso en México

Printed in Mexico



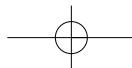
Índice

● ¿Qué es la discriminación?	5
● ¿Qué actos son discriminatorios?	9
● La discriminación en México	13
● Algunos datos sobre discriminación en México	17
● Antecedentes de la Ley y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	39
● El marco normativo: la reforma constitucional	43
● El marco normativo: la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	47
● El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	51
● Mecanismos para combatir la discriminación	59
● Medidas positivas y compensatorias	65
● Instrumentos internacionales en materia de no discriminación	71
● Directorio del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	83



¿Qué es la discriminación?

En los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.



La discriminación consiste en actitudes y prácticas de desprecio hacia alguien por su pertenencia a un grupo al que le ha sido asignado un estigma social. Esas actitudes y prácticas se hallan enraizadas en discursos sociales y prejuicios que las legitiman, las reproducen e incluso las concretan en normas e instituciones de carácter discriminatorio. Este mecanismo es el que conduce a la exclusión, la cual alimenta la desigualdad, la fragmentación social y el abuso de poder.

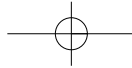
La discriminación es un fenómeno de relaciones intergrupales, de relaciones entre diversos grupos sociales, y tiene sus raíces en la opinión que un grupo posee sobre otro. Los grupos en cuestión pueden ser parte interna de otra sociedad mayor (mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, etc.), o pueden ser un elemento externo (extranjeros, inmigrantes, etc.). Por lo general, la mente humana prefiere pensar por medio de estereotipos, categorías y prejuicios, conducentes al hecho discriminatorio cuando se aplican esas opiniones estereotipadas a otros grupos. Es importante, por lo tanto, investigar los orígenes de las opiniones que un grupo tiene sobre otro, sin olvidar la imagen que el propio grupo tiene de sí mismo.

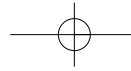
6



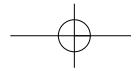
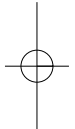
Cabe señalar que quien se arroga el derecho a discriminar no sólo deteriora la convivencia, sino que se hace acreedor a ser víctima, a su vez, de la discriminación por parte de otros grupos, de forma tal que el hecho discriminatorio impregna directa o indirectamente la vida cotidiana de todas las personas.

La discriminación es un fenómeno que no sufren de manera exclusiva las minorías, pues grupos sociales tan numerosos como las mujeres y los niños son particularmente objeto de discriminación. Tan marcada es la discriminación que se manifiesta hacia ciertos grupos que se han acuñado conceptos que definen el tipo de discriminación que prevalece hacia ellos, tales como el machismo, la homofobia, el racismo y la xenofobia.





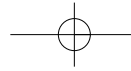
En suma, la discriminación es una forma de trato diferenciado alimentado por el desprecio hacia personas o grupos que disminuye o niega derechos, libertades y oportunidades de desarrollo. Pero no toda forma de trato diferenciado es discriminatoria; existen formas de trato diferenciado que son incluso necesarias y deseables en la lucha contra la discriminación, como por ejemplo las llamadas “medidas positivas y compensatorias” que posibilitan la reparación del daño histórico generado por la discriminación y que permiten construir condiciones de igualdad real de oportunidades para personas y grupos que, en los hechos, han carecido de ellas.



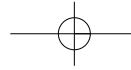


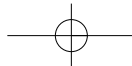
¿Qué actos son discriminatorios?

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación prohíbe toda conducta discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades. Pero, ¿cuáles son estas conductas? La propia Ley enuncia expresamente, en su Artículo 9, una larga lista de ellas, entre las que sobresalen las que se mencionan en este apartado.



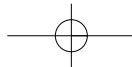
-
1. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables.
 2. Establecer contenidos, métodos e instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación.
 3. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia o ascenso en el mismo.
 4. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.
 5. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos e impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
 6. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones de su tratamiento médico.
 7. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y eje-





cución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

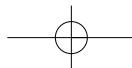
8. Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia.
9. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad de las personas.
10. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público.
11. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños.
12. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos.
13. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas y privadas. Incitar al odio por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual.





La discriminación en México

Históricamente, nuestro país se ha caracterizado por la acentuada presencia de la desigualdad, la pobreza y la falta de una ciudadanía plena.

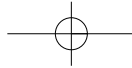


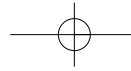
Lejos de ser una problemática marginal o aislada, la discriminación afecta a muy amplios sectores de la sociedad, que de manera señalada incluyen a las mujeres, las y los niños, los adultos mayores, los indígenas, las personas con discapacidad, los migrantes, sin contar las personas y grupos susceptibles de ser discriminados por motivos religiosos o por preferencias sexuales diversas.

Pero la importancia de la discriminación no radica sólo en la extensión del fenómeno, sino en la profundidad de sus efectos. Los costos de la discriminación son enormes, variados y los pagan no sólo los propios grupos estigmatizados, sino la sociedad entera.

Estos costos incluyen:

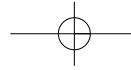
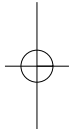
- La conculcación de derechos y libertades fundamentales y la negación práctica de oportunidades de desarrollo para quienes son objeto de discriminación.
- La reproducción de la desigualdad.
- Las pérdidas económicas, producto del desaprovechamiento de los recursos y capacidades humanas de las personas y grupos discriminados.





-
- Una creciente conflictividad y fragmentación sociales.
 - La degradación misma de la democracia.

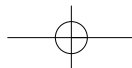
Y esto último porque la calidad de la vida democrática de una nación depende crucialmente de las oportunidades efectivas de desarrollo que ofrezca para todos los que en ella coexisten.





Algunos datos sobre discriminación en México

Aunque se pueden intuir las magnitudes del problema de la discriminación y sus numerosos y variados impactos y secuelas, es evidente que falta mucho por conocer y documentar. De ahí que resulte de fundamental importancia la realización y difusión de estudios e investigaciones sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural, la cual es una atribución del CONAPRED (Artículo 20, fracción IV).



No obstante lo anterior, hay algunos datos que permiten captar la dimensión de la discriminación en diferentes ámbitos y las terribles consecuencias que dicho fenómeno tiene en las condiciones de vida y en las posibilidades de desarrollo de millones de personas.

Los datos aquí referidos provienen de dos fuentes principales: las cifras ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el *Informe sobre Desarrollo Humano 2004* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

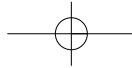
Mujeres

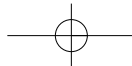
Conceptos

Género. Se entiende por concepto de género el conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales conferidos en cada cultura tomando como base la diferencia sexual. En el caso de sociedades como la nuestra esos estereotipos asignan la responsabilidad del espacio privado a las mujeres y la del público a los hombres. Ambos deben responder a estas expectativas para ser aceptados socialmente. Estos papeles se basan en prejuicios y reproducen relaciones de discriminación y exclusión, especialmente para las mujeres.

Datos

- De acuerdo con el *Informe sobre Desarrollo Humano 2004* de las Naciones Unidas, que contempla la situa-

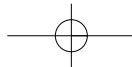


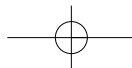


ción de 144 países, el Índice de Desarrollo Relativo al Género en México es de 0.792, lo que coloca a nuestro país en la posición 50, muy por debajo de países desarrollados, e incluso por debajo de algunos países latinoamericanos como Argentina, Chile, Costa Rica y Uruguay.

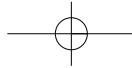
- Para el 2002, sólo 88.7% de las mujeres de 15 años y mayores estaban alfabetizadas en comparación con el 92.6% de los hombres.
- En México, la estimación del ingreso por trabajo remunerado para las mujeres es de 4,915 dólares anuales, mientras que para los hombres es de 12,967 dólares, casi el triple.
- Respecto del Índice de Potenciación de Género, el cual identifica la participación de las mujeres y de los hombres en las esferas de actividad política y económica, México se ubica en el lugar 34 de un total de 78 países, muy por debajo de las naciones desarrolladas, así como de algunos países latinoamericanos como Costa Rica, Perú y Colombia.
- En México, el Índice de Mujeres con Escaños Parlamentarios es de 21.2%, en tanto que en países como Suecia es de 45.3% y en Bélgica es de 33.9%.
- En México, el porcentaje de mujeres legisladoras, altas funcionarias y directivas es de 25% en tanto que para Estados Unidos es de 46%.
- En 2002 México registró un tasa de actividad económica femenina de 40.2%, mientras que en Vietnam es de 73.5%, en Colombia de 48.9%, en Brasil de 43.7% y en Panamá de 44%.

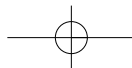
Algunos datos sobre discriminación en México





-
- En México, el total de la población femenina que ha sufrido al menos un incidente de violencia en los últimos doce meses es de 19,471,972 (46.55% del total nacional de población femenina).
 - De acuerdo con Conapo, la tasa global de fecundidad en 2002 era de 2.3 hijos por mujer. Actualmente, 70% de las mujeres en edad fértil usa algún método anticonceptivo.
 - En México se registran 380 mil embarazos anuales de mujeres adolescentes (entre 13 y 19 años). El 53% de ellas no tiene escolaridad o sólo tiene primaria incompleta, mientras que el porcentaje de adolescentes con secundaria o un grado mayor corresponde sólo al 7.5%.
 - En México la tasa de mortalidad materna, es decir, la que resulta de complicaciones del embarazo, parto y puerperio descendió de 6.3 muertes por cada diez mil nacimientos en 1995 a 5.9 en 2001.
 - En nuestro país el aborto representa la cuarta causa de mortalidad materna, siendo las principales causas la toxemia del embarazo y las hemorragias.
 - Durante la última década, la tasa de mortalidad por cáncer mamario se incrementó en 10.9%. En números absolutos aumentó de 2,241 muertes en 1990 a 3,455 muertes en el 2000.
 - En México, 14% de los casos de SIDA registrados en 2002 correspondía al género femenino, constituyéndose como la séptima causa de muerte entre las mujeres de 25 a 34 años.





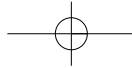
Población Indígena

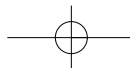
Conceptos

Pueblos indígenas. De acuerdo con el Artículo 2° constitucional, los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Datos

- Las entidades con mayor proporción de población indígena, tales como Puebla, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, se ubican en los últimos cinco lugares de la clasificación del Índice de Desarrollo Humano a nivel nacional.
- De los 386 municipios de alta marginación en el país, 209 son de población mayoritariamente indígena.
- El municipio con menor índice de desarrollo humano es eminentemente indígena y se ubica en Oaxaca. Se trata de Coicoyán de las Flores y su índice es equivalente al que existía en promedio en el país en 1937.
- Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los índices de desarrollo en materia educativa de la población de habla indígena muestran un rezago notorio respecto de los promedios nacionales: 75% no





ha terminado la primaria (frente a 36% del promedio nacional), y la eficiencia terminal es de 65% (frente a 85% del promedio nacional).

- Más de 50% de las viviendas ubicadas en regiones indígenas no tiene electricidad, 68% carece de agua entubada, 90% no tiene drenaje y 76% tiene piso de tierra.
- Entre la población indígena la mortalidad infantil sigue siendo el doble del promedio nacional (48.3 por cada mil frente a 28.2 por cada mil).

Niños y niñas

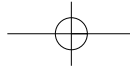
Conceptos

22



Concepto de niño según la Convención sobre los Derechos del Niño. Para los efectos de la Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Tutela y niñez. En relación con la niñez el concepto de tutela tiene especial importancia porque comúnmente está asociado con el significado social que se le da a ser niño o niña. La concepción tutelar y asistencialista concibe a la infancia como un momento de la vida que se caracteriza por la incompletud; pone el énfasis en la incapacidad e inmadurez para demostrar la necesidad de la dependencia respecto de los adultos. En este sen-



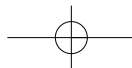
tido es especialmente significativo que en la legislación y en las políticas públicas se use comúnmente el término “menor” asociado con incapacidad, e investido de una serie de atributos peyorativos que, sin duda, reproducen una doctrina de la situación irregular. Contra esta concepción se ha desarrollado una alternativa basada en la noción de que las y los niños son sujetos de derechos.

La vulnerabilidad de la infancia. Los niños están en una posición especialmente vulnerable para hacer valer sus derechos por sí mismos, porque tienen poca posibilidad real de influencia en los asuntos políticos y sociales, así como en los procesos de decisión sobre temas que directamente les atañen. Pocas sociedades proporcionan un entramado institucional y un entorno que aliente el efectivo goce y ejercicio de los derechos por parte de los niños. Esto debilita la posición de los niños cuando exigen una reparación por las violaciones a sus derechos y reduce la probabilidad de que existan vías formales para hacerlo.

Datos

- Según datos del más reciente Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI, alrededor de 30% de los niños y niñas en México menores de cinco años presentan problemas de nutrición.
- De acuerdo con estos datos, el porcentaje de infantes por rango de edad que no asiste a la escuela es de 30% para los que tienen entre 4 y 5 años, de 7% para los que tienen entre 6 y 12 años y de 13% para los que tienen entre 13 y 15.





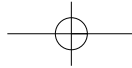
-
- 45% de las niñas y niños entre 6 y 17 años del país son víctimas del maltrato en su entorno familiar y alrededor de 16 mil son víctimas de explotación sexual comercial.

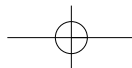
 - Del total de niñas y niños que, según datos de 2002, sufren algún tipo de violencia, los porcentajes por tipo de maltrato son los siguientes:
 - 31.2% maltrato físico
 - 4.7% abuso sexual
 - 6.5% abandono
 - 20.4% daño emocional
 - 36.8% omisión de cuidados y negligencia

 - Mientras que en el Distrito Federal 91% de las niñas y de los niños de entre 12 y 14 años se dedican sólo al estudio, los porcentajes se reducen drásticamente en entidades como Puebla (55%), Chiapas (64%), Guerrero (63%) y Oaxaca (60%).

 - Hay más de tres millones y medio de niños y niñas trabajadores en todas sus modalidades en México.

 - Existen 211 millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo que trabajan en alguna actividad económica, cuyas edades oscilan entre los 5 y los 14 años de edad, según datos de la Organización Mundial del Trabajo.





Adultos mayores

Conceptos

Adultos mayores y derechos humanos. Se consideran adultos mayores aquellas personas que tienen sesenta años o más; sus derechos son considerados dentro del nivel de principios universales, toda vez que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoce lo siguiente: “El ser humano tiene derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables y suficientes para un nivel de vida digno, especialmente en cuanto se refiere a la alimentación, vestido, habitación, descanso, atención médica y servicios sociales necesarios. De ahí el derecho a la seguridad en caso de enfermedad, invalidez, viudez y vejez”.

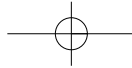
Geriatría. Es una especialidad de la ciencia médica encargada de estudiar las enfermedades propias de la vejez.

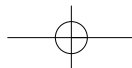
Gerontología. Es el estudio profundo de las condiciones sociales, económicas, culturales, jurídicas, laborales, recreativas, etc., en que vive el sector de la población que rebasa los sesenta años de edad.

Datos

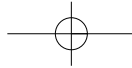
- De acuerdo con los datos de la División de Población de la Organización de las Naciones Unidas se estima que en los países desarrollados el número de adultos mayores se multiplicó alrededor de 2.7 veces en los últimos cincuenta años (de 64 millones a 171 millones de personas).

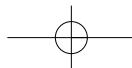
Algunos datos sobre discriminación en México





-
- Siguiendo con estos datos, su proporción con respecto a la población total casi se duplicó (de 7.9 a 14.4%).
 - La dinámica del envejecimiento seguramente se acelerará en las próximas décadas y provocará que, al llegar a 2050, los adultos mayores constituyan poco más de la cuarta parte de los residentes de los países más desarrollados.
 - La creencia de que el envejecimiento demográfico es una preocupación exclusiva de las naciones más desarrolladas es insostenible ante las realidades y previsiones sobre la escala, velocidad y características de este proceso en los países en desarrollo.
 - Si hoy residen alrededor de 248 millones de adultos mayores en los países en desarrollo, se prevé que para 2050 su número aumentará a 1,163 millones, lo que representa un tamaño 4.7 veces mayor al actual y una proporción tres veces superior (de 5.1 a 15%) del total de habitantes.
 - La población mexicana también atraviesa por una fase de plena y acelerada transición demográfica y no podrá sustraerse en el futuro a la dinámica del envejecimiento demográfico. Dicha transición se inició en los años treinta del siglo pasado con el descenso paulatino de la mortalidad, y se acentuó posteriormente, a mediados de los sesenta, con la declinación de la fecundidad. Estos cambios han representado profundas transformaciones en la distribución por edades de la población.





- De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo), se estima que la edad media de la población se incrementará de 27 a 30 años en la primera década del presente siglo y de 38 a 45 años entre 2030 y 2050. A su vez, la población de 65 años y más aumentará de 4.8 millones a 17 millones entre 2000 y 2030 y alcanzará 32.5 millones en el 2050.

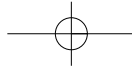
Personas con discapacidad

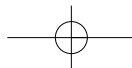
Conceptos

Deficiencia. Es toda pérdida o disminución de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. En este sentido, representa trastornos orgánicos o corporales y su apreciación y tratamiento se relacionan con las disciplinas psicodiagnósticas y terapéuticas.

Persona con discapacidad. Es todo ser humano que vive temporal o permanentemente con una disminución en sus facultades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que le impide realizar alguna actividad determinada.

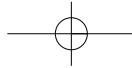
Discapacidad. Se define en función de la relación de las personas con su entorno. Una persona con una secuela física o sensorial puede tener limitaciones, pero éstas se agudizarán en la medida en que el entorno entorpezca su desarrollo.

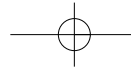




Datos

- Conforme a estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, entre 10 y 12% de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad, lo que para el caso mexicano representaría aproximadamente diez millones de personas. El Censo Nacional de Población y Vivienda 2000 registra solamente 1'795,300, que se estima son personas con discapacidad severa.
- De esta cantidad, el Censo reconoce los siguientes porcentajes por tipo de discapacidad:
 - 45.3% tienen discapacidad motora
 - 15.7% presentan discapacidad auditiva
 - 4.9% son mudos
 - 26.0% tienen alguna discapacidad visual
 - 16.1% presentan algún tipo de discapacidad intelectual
 - 0.7% tienen alguna discapacidad no especificada
- La mayoría de las personas con discapacidad son mayores de 60 años o bien tienen entre 10 y 14, de acuerdo con los siguientes grupos de edad:
 - 102,181 personas con alguna discapacidad del grupo entre 10 y 14 años
 - 115,935 del grupo de personas entre 60 y 64 años
 - 122,023 del grupo de personas entre 65 y 69 años
 - 506,023 del grupo de personas de 70 años o más





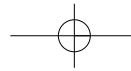
-
- El porcentaje de hogares con presencia de personas con discapacidad es de 7.0%, siendo los estados de Yucatán y Zacatecas los que mayor concentración presentan, con 10.4 y 9.0%, respectivamente.
 - La distribución porcentual de la población con discapacidad según la causa de la misma es la siguiente:
 - 19.4% por nacimiento
 - 31.6% por enfermedad
 - 17.7% por accidente
 - 22.7% por edad avanzada
 - 1.9% por otra causa
 - 6.7% no especificada
 - 711,464 personas con discapacidad son jefes de familia en el país, y de ellas 210,029 son mujeres.

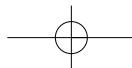
Personas con distinta preferencia sexual



Conceptos

Orientación sexual. La orientación sexual es un aspecto fundamental de la personalidad humana. Por ello, el derecho a determinar libremente la propia orientación sexual y a expresarla sin temor es un derecho humano en el más pleno sentido de la palabra.





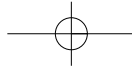
Discriminación y tortura con motivo de la orientación sexual. La estigmatización de la homosexualidad en muchas culturas con frecuencia supone silencio, mayor marginación o abusos para quienes declaran una preferencia sexual distinta a la convencional. Mientras que algunos gobiernos se esfuerzan por negar que ese tipo de persecución y hostigamiento existe en su país, o que la homosexualidad exista en su territorio, otros justifican abiertamente esas prácticas en nombre de la moralidad, la religión o convicciones ideológicas. En cualquier caso, el resultado es que la discriminación queda sin castigo.

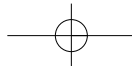
Fobia. Las fobias son miedos irracionales que pueden afectar de varias maneras a gente perfectamente saludable.

Homofobia. La homofobia es un miedo intenso y sin razón a los homosexuales, y constituye una amenaza constante hacia este grupo en la medida en que muchas veces se transforma en rechazo, persecución y violencia. Muchos homosexuales se pasan la vida ocultando su orientación sexual, pues temen que la homofobia destruya sus relaciones familiares, su amor propio o hasta sus vidas mismas. Por desgracia, la gente homofóbica se la pasa perpetuando ciegamente ideas falsas sobre los homosexuales, las cuales pueden llegar a ser muy hirientes. El miedo nace de los mitos y de la ignorancia sobre el tema.

Datos

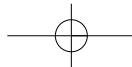
- De acuerdo con la “Encuesta Nacional Ciudadanos y Cultura de la Democracia”, realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM para el IFE, a la pregunta sobre qué tan dispuestas estarían las personas a que en su casa vivieran personas de otra raza, religión, con ideas políticas distintas, homo-

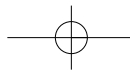




sexuales y enfermos de VIH/SIDA, 66.5% –el porcentaje más elevado– respondió no estar dispuesto a ello en el caso de homosexuales.

- El temor a perder a los amigos o a la familia, su trabajo o la vivienda, a la exclusión, la pobreza, la prisión o la “psiquiatrización” forzada mantiene a la gran mayoría de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en silencio, sin poder expresar libremente su vida amorosa y sexual, obligándolos a vivir en la simulación o a llevar una doble vida.
- La estigmatización en muchas culturas con frecuencia supone el silencio, la marginación o la indefensión de la comunidad lésbico-gay-bisexual-transsexual (LGBT).
- La ridiculización cotidiana que se hace de los miembros de esta comunidad en los medios de comunicación y otros espacios, así como el señalamiento de que son objeto, constituyen más evidencias de la exclusión social que padecen.





Personas con distinta creencia religiosa

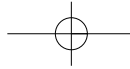
Conceptos

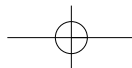
Iglesia. La unión de los que profesan la misma fe o credo y participan en los mismos votos bajo la autoridad de sus predicadores.

Religión. De *religio*, que significa unir. La religión es entonces la liga entre hombres. Es un sistema solidario de creencias y prácticas que unen en una misma comunidad moral, llamada iglesia, a todos los que a ella se adhieren.

Libertad de pensamiento. Ni los individuos, ni los grupos, ni las naciones pueden obligar a ningún ser humano a creer en alguien o en algo; es un derecho que se reserva cada quien y que el propio individuo resolverá.

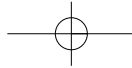
Libertad religiosa. En los modernos Estados democráticos es una garantía fundamental que toda persona tenga derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.





Datos

- En el censo de población del 2000, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) reportó el porcentaje de población mayor de cinco años que profesa alguna religión o culto, siendo la Iglesia católica la de mayor proporción de seguidores con un 88%; el 5.2% practica la religión protestante y evangélica; 2.1% pertenecen a la religión bíblica no evangélica, y 3.5% de los ciudadanos se conduce sin religión alguna.
- Los estados donde más se concentra la población católica son Guanajuato, con 96.4%; Aguascalientes, con 95.6%, y Jalisco, con 95.4% de feligreses.
- La mayor población protestante y evangélica se localiza en los estados de Chiapas, con 13.9%, Tabasco, con 13.6%, y Campeche, con 13.2%.
- La religión bíblica y no evangélica tiene mayor presencia en los estados de Campeche, con 4.7%, y Quintana Roo, con 4.6%.
- La población que no profesa religión alguna se localiza sobre todo en los estados de Chiapas, con 13.1%, Campeche, con 9.9%, y Quintana Roo, con 9.6%.



Personas con VIH/SIDA

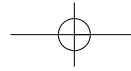
Conceptos

Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Es el agente causal del SIDA. El VIH pertenece a la familia de los retrovirus. Normalmente el ADN (ácido desoxirribonucleico) manda mensajes al ARN (ácido ribonucleico), pero en el caso de un retrovirus, el ARN está convertido en el ADN. El VIH también se considera un lentivirus, lo cual significa que permanece mucho tiempo en estado latente. Además, destruye las células inmunológicas (CD4), por lo cual diversas infecciones y cánceres pueden atacar el cuerpo humano sin encontrar defensa. Estas enfermedades se llaman enfermedades oportunistas.

Vías de transmisión. El VIH no puede sobrevivir mucho tiempo fuera del cuerpo humano, y por eso solamente se transmite entre personas. Las tres vías de transmisión son:

- Transmisión sexual: relaciones sexuales sin condón con personas que viven con el VIH-SIDA.
- Transmisión a través de sangre y productos de sangre contaminados con el virus, o por heridas con instrumentos punzocortantes infectados (vía parenteral o sanguínea). Esta vía incluye, entre otras cosas, transfusiones de sangre, uso de agujas contaminadas y tatuajes.
- Transmisión vertical de una madre que vive con el VIH a su hijo a través de la placenta durante el embarazo, el parto o en la lactancia a través de la leche materna (vía perinatal o materno-infantil).



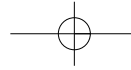


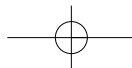
No se transmite el VIH por:

- Compartir baños con otras personas o con personas que viven con el VIH-SIDA
- Compartir alimento y utensilios de cocina con otras personas o con personas que viven con el VIH-SIDA
- Picadura de insectos
- Por compartir vida social
- Por compartir el ambiente del trabajo
- Abrazos, apretón de manos, besos
- Abrazar, besar o cuidar de una persona que vive con el VIH-SIDA
- Conviene subrayar que el VIH solamente se transmite por vía sexual, parenteral y perinatal.

Detección. Cuando el VIH entra en el cuerpo humano ocurre un proceso de infección entre el virus y los linfocitos T del sistema inmunológico; los linfocitos T producen anticuerpos como reacción de ataque ante la presencia del VIH. Se pueden detectar estos anticuerpos mediante la prueba Elisa. Cuando esta prueba resulta positiva, se hace otra prueba de Elisa. Cuando estas dos pruebas resultan positivas se debe hacer una prueba confirmatoria, el *Western Blot*.

Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Es una enfermedad hasta ahora incurable y progresiva. El SIDA es el último estado de la enfermedad provocada por la infección con el VIH. Entre la transmisión y el desarrollo de la enfermedad pueden transcurrir más de diez años y el promedio de vida para una persona con diagnóstico de SIDA es de dos años. Actualmente este periodo se puede prolongar muchos años con tratamiento antirretroviral.

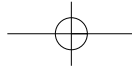


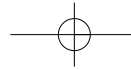


Una persona recibe un diagnóstico de SIDA cuando tiene una cuenta de CD4 menor a 200 o cuando aparecen ciertas infecciones oportunistas (Definición de Caracas).

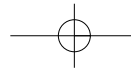
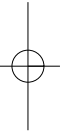
Datos:

- De acuerdo con la tipología propuesta por ONUSIDA, México puede clasificarse como un país con una epidemia de SIDA concentrada, la cual se caracteriza por una prevalencia de infección por VIH que se ha difundido rápidamente en un subgrupo de la población, pero que aún no se establece en la población en general.
- De acuerdo con datos de CENSIDA, se calcula que hasta 2004 existen alrededor de 76,311 casos de personas con SIDA a nivel nacional.
- La principal causa por la que se adquiere el VIH es por transmisión sexual. Sólo para 2004 CENSIDA tenía registrado hasta el 30 de junio un total de 864 casos de contagio por esta vía, mientras que por transfusión sanguínea no se había registrado un solo caso durante este año.
- Del total de los casos de contagio por transmisión sexual 23.7% corresponden a relaciones entre homosexuales y 19.1% a relaciones bisexuales. Sin embargo, el mayor porcentaje de infección por contacto sexual se desprende de las relaciones heterosexuales, con 57.2% de los casos.





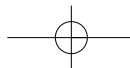
-
- El SIDA afecta mayoritariamente a la población en edad productiva de ambos sexos. 82.9% son hombres adultos y 14.7% mujeres adultas, lo cual representa graves repercusiones en el bienestar económico de miles de familias. El 2.4% de los casos corresponde a menores de 15 años.
 - Las entidades federativas con mayores tasas acumuladas de SIDA son, en primer lugar, el Distrito Federal, seguido del Estado de México, Jalisco, Veracruz, Puebla y Baja California.
 - Según el Registro Nacional de Casos de SIDA, actualmente se encuentran vivos el 42.1% de los enfermos de SIDA acumulados desde 1983. Un análisis por institución nos muestra que la mayoría de los casos desde esa fecha se han concentrado en la Secretaría de Salud, con 41,708 registros (54.7%), y en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con 25,384 (33.3%).





Antecedentes de la Ley y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

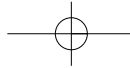
El antecedente directo del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación data del 27 de marzo del 2001, cuando se instala la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, órgano democrático y plural integrado por 161 personas, entre ellas líderes de los mayores partidos políticos del país, miembros del Ejecutivo federal, legisladoras y legisladores federales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigentes e integrantes de comisiones de derechos humanos oficiales y civiles, activistas de organizaciones civiles que luchan contra la discriminación, integrantes de instituciones académicas y otros especialistas.

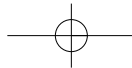


La Comisión se propuso los siguientes objetivos precisos:

- La formulación de un proyecto legal amparado en la prohibición constitucional de toda forma de discriminación en el que estuviesen especificadas, por un lado, las protecciones efectivas para toda persona contra cualquier acto de discriminación y, por otro, las políticas de compensación y de promoción que el Estado tendría que garantizar a quienes integran los grupos en situación de vulnerabilidad y en riesgo de sufrir una o varias formas de discriminación;
- La elaboración de una propuesta para conformar un órgano de Estado con atribuciones para promover y vigilar el cumplimiento de la ley que se promulgase en materia de discriminación, así como para orientar a las instituciones públicas y privadas en la generación de un modelo de convivencia capaz de hacer realidad la igualdad de oportunidades en México.

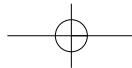
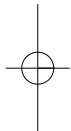
En tal sentido, la Comisión celebró tres reuniones plenarias, 55 reuniones de subcomisión y 35 reuniones de equipos específicos de trabajo. Se celebraron siete foros regionales de discusión con especialistas y organizaciones locales, en los cuales se abordó la discriminación contra las mujeres en Ciudad Juárez, la discriminación contra niños y adultos mayores en Monterrey, la discriminación por preferencia sexual y temas de desarrollo humano y pobreza en Guadalajara, la discriminación contra personas con discapacidad y por estado de salud en el Distrito Federal, la discriminación religiosa en Puebla, la discriminación contra migrantes en Zacatecas y la discriminación por pertenencia étnica o raza en Veracruz.





Asimismo, la Comisión celebró, en colaboración con la Secretaría de Salud, un foro extraordinario sobre la discriminación en los servicios de salud en la ciudad de México. Se realizaron dos seminarios de especialización para el equipo de trabajo de la Comisión y se auspiciaron cinco conferencias magistrales y una videoconferencia internacional. Se recibieron 17 estudios especializados sobre las distintas prácticas discriminatorias en México y se integró un archivo con información sobre las legislaciones y los estudios en el terreno de la lucha contra la discriminación.

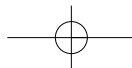
La Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación concluyó sus trabajos en noviembre del 2001 y presentó a los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a la opinión pública, el Proyecto de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y un informe general sobre el tema, bajo el título de *La discriminación en México: por una nueva cultura de la igualdad*.





El marco normativo: la reforma constitucional

La reforma de los artículos 1, 2, 4, 18 y 115, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001, incorporó a la Carta Magna el derecho fundamental a no ser discriminado. En efecto, mediante la adición de un tercer párrafo al Artículo 1° de la Constitución se incorporó una cláusula de igualdad formal que establece la expresa prohibición de cualquier forma de discriminación que “atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.



Como se ha escrito, “la prohibición de discriminar es una prohibición explícita (tanto para los poderes públicos como para los actores privados) de mantener las diferencias históricas que han producido que ciertos grupos se encuentren en una posición no sólo de desigualdad sino contraria a la dignidad humana”.

La redacción íntegra del Artículo 1º constitucional vigente es la siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

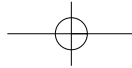
Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

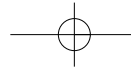
Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

44

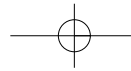
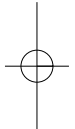


Conforme a la interpretación que se generalizó con la instauración del Estado social, la igualdad no puede ser sólo un punto de partida ni una mera igualación de la capacidad jurídica de las personas frente a los tribunales, sino una finalidad y un valor superior que ordena y da sentido a una comunidad política de naturaleza democrática.





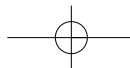
En este sentido, el derecho a la no discriminación busca proteger y compensar a todas aquellas personas y grupos que, por prejuicios de distinta índole y condiciones estructurales diversas, se hallan en situación de desventaja. Cierta tipo de desigualdades son especialmente ominosas y corroen la convivencia social. Al combatirlas, lo que se pretende es promover la cohesión social sobre bases genuinamente democráticas.





El marco normativo: la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Sobre la base del anteproyecto de ley que elaboró la Comisión Ciudadana durante el 2001, al año siguiente el Ejecutivo federal presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que fue discutida, aprobada por unanimidad y, finalmente, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, para entrar en vigor al día siguiente.

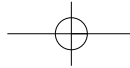


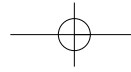
La Ley establece disposiciones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, así como para promover la igualdad de oportunidades y de trato. Asimismo, enumera las conductas discriminatorias que quedan prohibidas y dispone las medidas positivas y compensatorias que los órganos públicos y las autoridades federales deberán adoptar a favor de la igualdad de oportunidades de diversos grupos: mujeres, niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad y población indígena.

Se trata de un ordenamiento que consta de 85 artículos y cinco transitorios, y sus disposiciones son de orden público y de interés social.

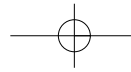
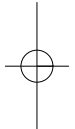
Por principio, la Ley define su sentido y alcances cuando señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y, en tal sentido, señala que los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país. También establece que dichos poderes federales deberán promover la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

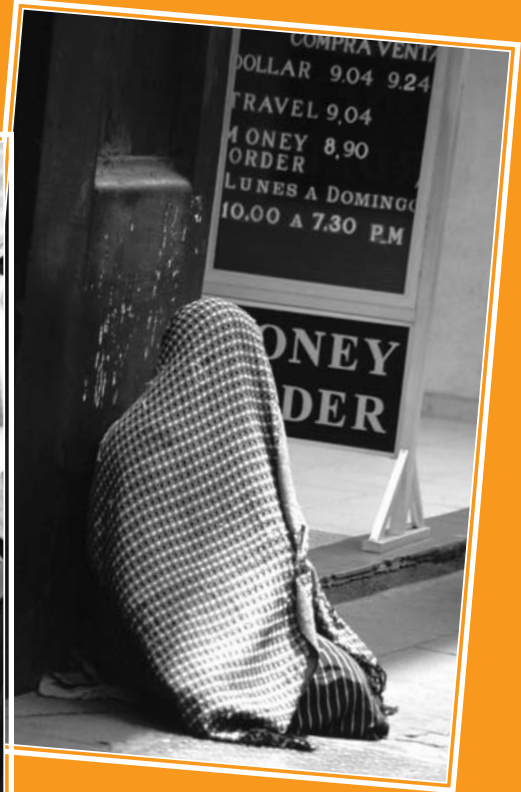
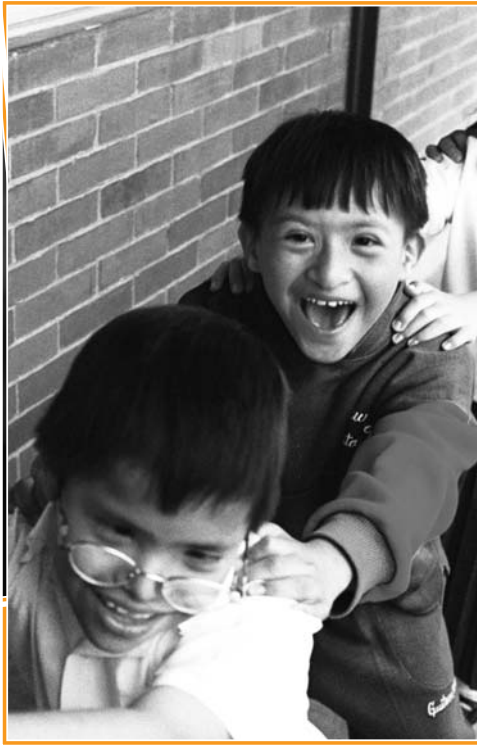
Por otra parte, y luego de enunciar una serie de prácticas discriminatorias que se encuentran expresamente prohibidas, el ordenamiento especifica que no se considerarán conductas discriminatorias las acciones





legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que, sin afectar derechos de terceros, establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad de oportunidades y, en general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas ni de atentar contra la dignidad humana.





El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

La Ley en la materia dispone, en su Artículo 16, la creación de este Consejo como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica y de gestión, y cuyos objetivos son:

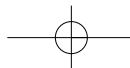
-
- I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país.
 - II. Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.
 - III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y
 - IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo federal en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Misión del Consejo

52



Dar consistencia, continuidad e integralidad a la política del Estado mexicano en materia de lucha contra la discriminación y promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, en consonancia con principios constitucionalmente establecidos y con tratados internacionales a los que se ha adherido México, con miras a promover tanto el desarrollo cultural, social y democrático del país como la cohesión social sobre bases de equidad, justicia y libertad.

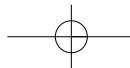


En ese sentido, el Consejo orienta sus esfuerzos a crear las condiciones jurídicas, institucionales y culturales que permitan garantizar a todas las personas el efectivo goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y el acceso a oportunidades de desarrollo en todos los campos, independientemente de su origen, condición, ideas o preferencias.

Atribuciones

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas para prevenir y eliminar la discriminación.
- b) Proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- c) Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural.
- d) Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia y proponer las modificaciones que correspondan.

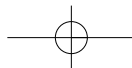


-
- e) Difundir y promover en los medios de comunicación contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias.
 - f) Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias en el ámbito de su competencia.
 - g) Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación.
 - h) Promover la presentación de denuncias, conocer y resolver los procedimientos de queja y reclamación, y en su caso aplicar las medidas administrativas previstas por la Ley.
 - i) Coordinarse con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas a fin de promover que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo.



Estructura

Para cumplir con sus objetivos, el Consejo cuenta con tres direcciones generales adjuntas que son: Quejas y Reclamaciones; Estudios, Legislación y Políticas Públicas; y Vinculación, Programas Educativos y Divulgación.



La Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas se encarga, fundamentalmente, de integrar y evaluar el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como de realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia para proponer las modificaciones que correspondan.

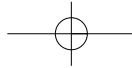
Por su parte, la función fundamental de la Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones es recibir, conocer y resolver los procedimientos de queja y reclamación que le presenten los individuos o grupos que presuntamente hayan sido objeto de discriminación, tutelar sus derechos mediante asesoría, y aplicar las medidas administrativas establecidas en la ley de la materia.

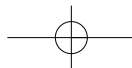
Finalmente, la Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación se encarga, entre otras cosas, de promover las políticas públicas en favor de la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato; elaborar y otorgar reconocimientos a instituciones o particulares que se distingan por su actividad contra la discriminación; divulgar programas y materiales sobre una nueva cultura de la igualdad y coordinar las políticas y acciones en materia de comunicación social.



Funcionarios

La administración del Consejo corresponde tanto a la Presidencia como a la Junta de Gobierno. La Junta establece las políticas generales para la conducción del Consejo y aprueba el informe anual de actividades que la Presidencia

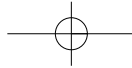




del Consejo remite a los Poderes de la Unión. Por su parte, el presidente del Consejo es quien coordina, dirige y evalúa el funcionamiento del Consejo.

El 11 de julio del 2002 el presidente de la República designó al señor Gilberto Rincón Gallardo como presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Fungirá como tal hasta el 30 de diciembre del 2006, conforme a los términos del Artículo 2º transitorio de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Debe tenerse presente que el Artículo 28 de la Ley establece que el titular del Consejo durará tres años en su cargo, y podrá ser ratificado hasta por un periodo igual.

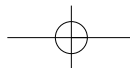
En lo que toca a la Junta de Gobierno, ésta se encuentra integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo federal a nivel de Subsecretaría: Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Trabajo y Previsión Social y Salud, además de cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva. También integran la Junta de Gobierno con derecho a voz pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. La Asamblea Consultiva, por otra parte, es el órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolla el CONAPRED en materia de prevención y eliminación de la discriminación. Puede tener entre diez y veinte integrantes. Sus miembros duran en el cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual. Está integrada honoríficamente por ciudadanos representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en la materia contribuyan a cumplir con los objetivos del CONAPRED.





Mecanismos para combatir la discriminación

La Ley dispone que las personas que presuntamente han sido discriminadas reciban asesoría del Consejo respecto de los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer ante las instancias correspondientes.



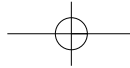
Frente a presuntos actos de discriminación, el Consejo puede iniciar sus actuaciones a petición de parte, es decir, a partir de que exista una denuncia, pero también puede actuar de oficio.

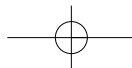
Toda persona podrá presentar ante el CONAPRED reclamaciones o quejas respecto de presuntas conductas discriminatorias, ya sea directamente o por medio de un representante. Ante el Consejo se pueden denunciar presuntas conductas discriminatorias cometidas por funcionarios públicos federales o bien por particulares.

Las reclamaciones y quejas que se presenten sólo podrán admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir de que el reclamante o quejoso tenga conocimiento de dichas conductas, o en dos años fuera de esta circunstancia.

El procedimiento para presentar una queja o una reclamación es sumamente sencillo y expedito: no se requiere de más formalidad que presentarla por escrito con firma o huella digital y datos de identificación del interesado. También podrán hacerse de manera verbal, por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presente. En estos casos, la denuncia deberá ratificarse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que se esté materialmente impedido para ello (por ejemplo, por radicar fuera del D.F. o estar privado de la libertad). El Consejo no admite quejas o reclamaciones anónimas.

Cuando el Consejo considere que la reclamación o queja no reúne los requisitos señalados para su admisión o sea evidentemente improcedente o infundada, se rechazará mediante acuerdo motivado y fundado que emitirá en





un plazo máximo de cinco días hábiles. Cuando la denuncia no sea competencia del Consejo, éste ofrecerá la orientación al interesado para que acuda a las instancias correspondientes.

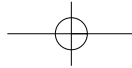
La reclamación

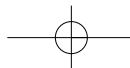
Ahora bien, la reclamación es el procedimiento que se sigue ante el Consejo por conductas presuntamente discriminatorias cometidas por servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones o por motivo de ellas.

Una vez admitida la reclamación, dentro de los siguientes cinco días hábiles el Consejo deberá notificarlo a las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables, así como al titular del órgano del que dependan; asimismo, el Consejo solicitará un informe por escrito sobre los actos u omisiones de carácter discriminatorio que se les atribuyan en la reclamación.

En caso de no haber respuesta por parte de las autoridades o los servidores públicos requeridos en un plazo de diez días, se tendrán por ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario. El Consejo podrá realizar las investigaciones que procedan y adoptar las acciones pertinentes.

Cuando una persona que considere haber sido discriminada por actos de autoridades o de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas presente su queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y si ésta fuera admitida, el Consejo estará impedido para conocer los hechos que dieron fundamento a la denuncia.





La conciliación

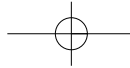
La conciliación es la etapa del procedimiento de reclamación por medio de la cual el Consejo buscará avenir a las partes involucradas, a través de alguna de las soluciones que les presente el conciliador.

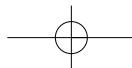
Cuando las partes lleguen a un acuerdo se celebrará el convenio respectivo, que será revisado por el área competente del Consejo; si está apegado a derecho lo aprobará y dictará el resolutivo correspondiente sin que sea admisible recurso alguno.

Es importante subrayar que el convenio suscrito por las partes y aprobado por el Consejo tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución, lo que podrá promoverse ante los tribunales competentes en la vía del apremio o en juicio ejecutivo, a elección del interesado o por la persona que designe el Consejo a petición de aquél.

Cuando el servidor público no acepte la conciliación, o cuando las partes no lleguen a acuerdo alguno, el Consejo hará de su conocimiento que investigará los hechos motivo de la reclamación, en los términos de la ley e impondrá, en su caso, las medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación previstas en la misma; asimismo, el Consejo promoverá el fincamiento de responsabilidades que resulten de la aplicación de otros ordenamientos legales.

Cuando se presente una queja por presuntas conductas discriminatorias cometidas por particulares, el Consejo iniciará el procedimiento conciliatorio. Si cualquiera de las partes o ambas no aceptan dicho procedimiento, el





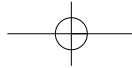
Consejo atenderá la queja y brindará orientación al quejoso para que acuda ante las instancias judiciales y administrativas correspondientes.

Medidas administrativas

Las medidas administrativas son recursos de los que dispone el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación. Más que punitivas, tienen una naturaleza educativa y buscan contribuir a la formación de una cultura en favor de la igualdad real de oportunidades y de trato.

Estas medidas incluyen, entre otras, la impartición de cursos o seminarios a las personas o instituciones que sean objeto de una resolución del Consejo; la verificación, por parte del Consejo, de las medidas adoptadas por la organización objeto de una resolución en favor de la igualdad de oportunidades y contra la discriminación, así como la difusión de una síntesis de la resolución en los medios de comunicación.

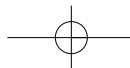
Con estas medidas se busca evitar la reincidencia en las conductas discriminatorias, así como la prevención de otras formas de discriminación.





Medidas positivas y compensatorias

El esfuerzo antidiscriminatorio no debe apuntar a tratar a todas las personas de la misma manera, sino a tratar a todas las personas como iguales en dignidad, derechos y acceso a las oportunidades. De ahí que la Ley en la materia establezca medidas que deben ser adoptadas por las autoridades para generar una efectiva igualdad de oportunidades en diversos ámbitos de la vida social, tales como educación, empleo, salud, cultura, etc., y que tienen por objeto compensar a los grupos en situación de vulnerabilidad de la falta de oportunidades de que disponen para el ejercicio pleno de sus derechos.



Las medidas positivas y compensatorias están basadas en el concepto de acción afirmativa, el cual es aplicado generalmente como sinónimo de estrategias cuyo propósito es promover y en último término lograr la igualdad de oportunidades.

Estas medidas positivas se aplican en las esferas social, económica y cultural para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos sociales, con el fin de garantizar el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

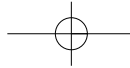
La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación enumera en su capítulo III algunas de las medidas positivas y compensatorias que deben adoptarse en favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, los niños y las niñas, los adultos mayores, las personas con discapacidad y los indígenas. Entre estas medidas se encuentran las siguientes:

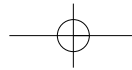
66



Para las mujeres

- Incentivar la educación mixta;
- Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos;
- Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las





instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten;

- Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías.

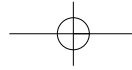
Para niñas y niños

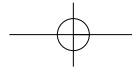
- Instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición;
- Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;
- Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;
- Promover la creación de instituciones que tutelen a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales.



Para adultos mayores

- Garantizar el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social;

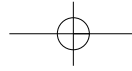


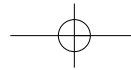


-
- Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingreso a través de programas de apoyo financiero directo y ayudas en especie;
 - Procurar programas de capacitación para el trabajo y fomento a la creación de empleos;
 - Garantizar asesoría jurídica gratuita.

Para personas con discapacidad

- Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento;
- Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;
- Promover las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad en los niveles de educación obligatoria;
- Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral;
- Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público;
- Promover que todos los espacios e inmuebles públicos tengan las adecuaciones físicas y la señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso;

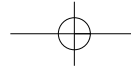




- Procurar que las vías generales de comunicación cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito;
- Promover que en las unidades del Sistema Nacional de Salud y Seguridad Social reciban regularmente el tratamiento y medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida.

Para los indígenas

- Establecer programas educativos bilingües y otros que promuevan el intercambio cultural;
- Crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo;
- Empezar campañas permanentes de información que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales;
- Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución;
- Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistido por intérpretes o defensores que tengan conocimiento de su lengua.





Instrumentos internacionales en materia de no discriminación

Afortunadamente la defensa de los derechos fundamentales constituye hoy día uno de los principales ejes rectores del orden internacional, y aunque esto no garantiza *per se* un efectivo ejercicio de los mismos, sí es reflejo de una voluntad política y social que va más allá del discurso y que se traduce en instrumentos jurídicos comunes.

A continuación se ofrece una amplia lista de instrumentos internacionales diseñados para proteger los derechos fundamentales de una extensa gama de sectores poblacionales alrededor del mundo, desde los más generales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hasta los más particulares como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

Igualmente, en dicha relación se muestran las fechas en que fueron aprobados por el organismo responsable y la entrada en vigor de dichos convenios, además de señalar cuáles y en qué fecha han sido ratificados por el gobierno de México.

Convenios internacionales

1. Nombre del convenio Entra en vigor Organización	Declaración Universal de los Derechos Humanos* 10 de diciembre de 1948 Organización de las Naciones Unidas
2. Nombre del convenio Aprobado Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convenio Núm. 97 sobre Trabajadores Migrantes 1° de julio de 1949 22 de enero de 1952 No lo ha ratificado Organización Internacional del Trabajo

* En el caso de las declaraciones y proclamaciones, éstas no dependen de la ratificación de los países. Se asume que los países que conforman la Organización de las Naciones Unidas y sus organismos internacionales suscriben dichas declaraciones.



<p>3. Nombre del convenio</p> <p>Adoptado Entra en vigor México lo ratifica Organización</p>	<p>Convenio contra la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena</p> <p>2 de diciembre de 1949</p> <p>25 de julio de 1951</p> <p>21 de febrero de 1956 (accede, aún no lo ha ratificado)</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>4. Nombre del convenio</p> <p>Aprobado Entra en vigor México lo ratifica Organización</p>	<p>Convenio Núm. 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor</p> <p>29 de junio de 1951</p> <p>23 de mayo de 1953</p> <p>23 de agosto de 1952</p> <p>Organización Internacional del Trabajo</p>
<p>5. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor México lo ratifica Organización</p>	<p>Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer</p> <p>7 de Julio de 1954</p> <p>23 de Marzo de 1981</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>6. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor Organización</p>	<p>Declaración de los Derechos del Niño</p> <p>20 de noviembre de 1959</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>



7. Nombre del convenio Aprobado Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convenio Núm. 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación 25 de junio 25 de 1958 15 de junio de 1960 11 de septiembre de 1961 Organización Internacional del Trabajo
8. Nombre del convenio Aprobado Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 14 de diciembre de 1960 22 de mayo de 1962 No la ha ratificado Organización de las Naciones Unidas por la Educación, la Ciencia y la Cultura
9. Nombre del convenio Entra en vigor Organización	Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 20 de noviembre de 1963 Organización de las Naciones Unidas
10. Nombre del convenio Entra en vigor México lo ratifica Organización	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 16 de diciembre de 1966 23 de marzo de 1981 Organización de las Naciones Unidas



<p>11. Nombre del convenio Entra en vigor México lo ratifica Organización</p>	<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 16 de diciembre de 1966 23 de marzo de 1981 Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>12. Nombre del convenio Aprobado Entra en vigor México lo ratifica Organización</p>	<p>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 21 de diciembre de 1965 4 de enero de 1969 20 de febrero de 1975 Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>13. Nombre del convenio Entra en vigor Organización</p>	<p>Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 7 de noviembre de 1967 Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>14. Nombre del convenio Entra en vigor Organización</p>	<p>Proclamación de Teherán-Conferencia Internacional de Derechos Humanos 13 de mayo de 1968 Organización de las Naciones Unidas</p>



15. Nombre del convenio Entra en vigor Organización	Convención Americana sobre Derechos Humanos 22 de noviembre de 1969 Organización de las Naciones Unidas
16. Nombre del convenio Entra en vigor Organización	Declaración de los Derechos del Retrasado Mental 20 de diciembre de 1971 Organización de las Naciones Unidas
17. Nombre del convenio Aprobado Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convenio Núm. 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo 26 de junio de 1973 19 de junio de 1976 No lo ha ratificado Organización Internacional del Trabajo
18. Nombre del convenio Adoptado Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convenio Núm. 143 sobre los Trabajadores Migrantes (disposiciones suplementarias) 24 de junio de 1975 9 de diciembre de 1978 No lo ha ratificado Organización Internacional del Trabajo

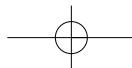


<p>19. Nombre del convenio Entra en vigor Organización</p>	<p>Declaración de los Derechos de los Impedidos 9 de diciembre de 1975 Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>20. Nombre del convenio Entra en vigor Organización</p>	<p>Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales 27 de noviembre de 1978 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura</p>
<p>21. Nombre del convenio Adoptado Entra en vigor México lo ratifica Organización</p>	<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 18 de diciembre de 1979 3 de septiembre de 1981 23 de marzo de 1981 Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>22. Nombre del convenio Entra en vigor Organización</p>	<p>Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Fundadas en la Religión o en las Convicciones 25 de noviembre de 1981 Organización de las Naciones Unidas</p>



23. Nombre del convenio Adoptado Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convenio Núm. 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil 17 de junio de 1999 19 de noviembre de 2000 30 de junio de 2000 Organización Internacional del Trabajo
24. Nombre del convenio Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convenio Núm. 159 sobre la Readaptación y el Empleo de Personas con Discapacidad 20 de junio de 1983 5 de abril de 2001 Organización Internacional del Trabajo
25. Nombre del convenio Adoptado Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales 26 de junio de 1989 5 de septiembre de 1991 5 de septiembre de 1990 Organización Internacional del Trabajo
26. Nombre del convenio Entra en vigor México lo ratifica Organización	Convención sobre los Derechos del Niño 20 de noviembre de 1989 21 de septiembre de 1990 Organización de las Naciones Unidas



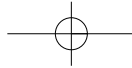


<p>27. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>México lo ratifica</p> <p>Organización</p>	<p>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias</p> <p>18 de diciembre de 1990</p> <p>8 de marzo de 1999</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
--	--

<p>28. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>Organización</p>	<p>Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas</p> <p>18 de diciembre de 1992</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
---	---

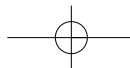
<p>29. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>Organización</p>	<p>Declaración y Programa de Acción de Viena en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos</p> <p>25 de junio de 1993</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
---	--

<p>30. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>Organización</p>	<p>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer</p> <p>20 de diciembre de 1993</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
---	---

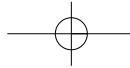


<p>31. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>Organización</p>	<p>Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad</p> <p>20 de diciembre de 1993</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>32. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>México lo ratifica</p> <p>Organización</p>	<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de <i>Belem Do Pará</i>”</p> <p>9 de junio de 1994</p> <p>19 de junio de 1998</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>33. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>Organización</p>	<p>Modelo de Legislación Nacional para Orientar a los Estados en la Formulación y Promulgación de Leyes contra la Discriminación Racial</p> <p>18 de abril de 1997</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>34. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>México lo ratifica</p> <p>Organización</p>	<p>Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad</p> <p>7 de junio de 1999</p> <p>25 de enero del 2001</p> <p>Organización de Estados Americanos</p>





<p>35. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>México lo ratifica</p> <p>Organización</p>	<p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</p> <p>22 de diciembre de 2000</p> <p>15 de marzo de 2002</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>
<p>36. Nombre del convenio</p> <p>Entra en vigor</p> <p>Organización</p>	<p><i>Declaración de Durbán.</i> Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia</p> <p>8 de septiembre de 2001</p> <p>Organización de las Naciones Unidas</p>



DIRECTORIO CONAPRED

PRESIDENCIA

Teléfono y fax: 5203-4602

Correo electrónico: presidencia@conapred.org.mx

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

Teléfono y fax: 5203-5277

Correo electrónico: quejasyr@conapred.org.mx

Dirección de Quejas

Teléfono: 5262-1490 ext. 1524

Correo electrónico: bortizm@conapred.org.mx

Dirección de Reclamaciones

Teléfono: 5262-1490 ext. 1581

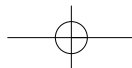
Correo electrónico: jhernandezb@conapred.org.mx

Orientación

DF y área metropolitana: 5262-1490 ext. 5203

Interior de la República: 01 800 5203 3355





DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Teléfono y fax: 5203-5374

Correo electrónico: pronadis@conapred.org.mx

Dirección de Análisis Legislativo y Apoyo Técnico

Teléfono: 5203-7223

Correo electrónico: jlopez@conapred.org.mx

Dirección de Estudios y Políticas Públicas

Teléfono: 5203-5379

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN, PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DIVULGACIÓN

Teléfono: 5203-2704 fax: 5203-6699

Correo electrónico: vinculacionyd@conapred.org.mx

84



Dirección de Vinculación, Asuntos Internacionales y Programas Compensatorios

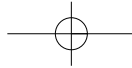
Teléfono: 5262-1490 ext. 1578

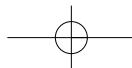
Correo electrónico: abecerrag@conapred.org.mx

Dirección de Educación, Divulgación y Comunicación Social

Teléfono: 5203-3014

Correo electrónico: ssayago@conapred.org.mx





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Teléfono y fax: 5203-3927

Correo electrónico: administracionyf@conapred.org.mx

Subdirección de Recursos Humanos e Informática

Teléfono: 5203-4021

Correo electrónico: jepinosan@conapred.org.mx

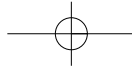
Subdirección de Recursos Financieros y Materiales

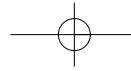
Teléfono: 5203-2429

Correo electrónico: rlopezl@conapred.org.mx

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TERRITORIAL E INTERINSTITUCIONAL

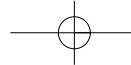
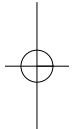
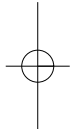
Teléfono: 5203-4602

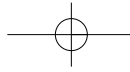




Carpeta Informativa CONAPRED
del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
terminó de reimprimirse durante el mes de septiembre del 2005
en los talleres de Impresora y Encuadernadora Progreso, SA

La edición estuvo al cuidado de la
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN,
PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DIVULGACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN





Para denuncias por motivos de discriminación
se puede llamar a los teléfonos
01-800-54-30-033 ó 5203-3355
o escribir al correo electrónico
quejasyr@conapred.org.mx

También se puede escribir o acudir al
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación,
Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones,
Dante núm. 14, 6° piso, col. Anzures,
Delegación Miguel Hidalgo, CP 11590, México, DF

